

AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN PARA EL SOFTWARE CVI42, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 746

SANTIAGO, 13 DE MAYO DE 2022

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°180 de 1987 de Hacienda; artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 38° ley N° 21.094 de 2008, sobre Universidades Estatales; Decreto Universitario N°2785 de 2014; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación, lo dispuesto en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en la Resolución exenta N° 01150 de 2021, de la Universidad de Chile, que Reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos que excepcionales que indica; en la Resolución N°7 de 2019 y N°16, ambas de 2020 de la Contraloría General de la República, en relación a lo establecido en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, de la misma Contraloría,

CONSIDERANDO:

- 1.** Que el Dr. Patricio Palavecino Rubilar, Director del Departamento de Radiología, requiere contratar el Servicio de Mantenimiento y Actualización para el Software CVI42, según expresa en carta de fecha 06 de mayo de 2022. (Solicitud 831534).
- 2.** Que, este software ha sido indispensable para el buen funcionamiento de la Unidad, ya que ha permitido mejorar la docencia de postgrado de dicho Departamento, asistiendo en el post-proceso e interpretación de exámenes de resonancia magnética cardiovascular, lo cual se trata de una técnica emergente y de gran importancia en la formación de futuros especialistas en los programas de Radiología y subespecialidad en Radiología Cardiorádica.
- 3.** Que, en cuanto a la asistencia clínica, ha mejorado los tiempos y la fiabilidad de informes de los estudios, permitiendo el desarrollo de Telerradiología, especialmente para la red pública, pues es un software multivendedor y, por lo tanto, permite analizar estudios realizados en cualquier equipo. En este sentido, la interpretación centralizada de la resonancia cardiovascular es recomendada por entidades de acreditación internacional. Estos estudios son informados por subespecialistas con experiencia en centros de alto volumen, lo que es inviable en la mayoría de los hospitales públicos de la red de salud, lo cual beneficiará de manera inmediata y cuantiosa a los alumnos de primer, segundo y tercer año de la especialidad.
- 4.** Que, dado que a la fecha no se han ejecutado las mantenciones y actualizaciones correspondientes al año 2022, se solicita trato directo para no poner en riesgo la continuidad operacional de la Unidad de Tórax y Cardiovascular del Departamento de Radiología, actividades de postgrado e investigación que se apoyan en forma considerable en esta herramienta de software, y dado el tiempo de ejecución que conlleva realizar un proceso de licitación, el cual amerita tiempos que impiden tramitar en un corto plazo un servicio cuya importancia radica en el trabajo clínico cotidiano de dicha Unidad, pues la licencia, además de ser utilizada con fines docentes y de investigación, lo es también por los médicos radiólogos del Staff del Hospital Clínico de la Universidad de Chile.
- 5.** Que, la contratación será financiada por el centro ejecutante N° 670201 - IP. UNIDAD RADIOLOGIA NORTE.
- 6.** Que, el servicio requerido es suministrado por el proveedor Circle Cardiovascular Imaging, domiciliado en 1100, 800 5th Ave SW, Calgary Alberta T2P 3T6, Canadá, según cotización N° Q-17992 de fecha 03 de mayo de 2022.

7. Que, en relación con lo expuesto, se configura el artículo N°38 de la Ley 21.094 esto es “*Licitación privada o trato directo. Las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto*”. y en relación con el Artículo 4° letra e de la Resolución exenta N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile; en particular las circunstancias excepcionales descritas en los numerales 1), 3) y 11) de la letra e) del mencionado artículo.

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director Económico y de Gestión Institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo del Servicio de Mantenimiento y Actualización para el Software CVI42, por un monto de USD 5.565 (cinco mil quinientos sesenta y cinco dólares), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados a la compra internacional de cargo del proveedor Circle Cardiovascular Imaging, domiciliado en 1100, 800 5th Ave SW, Calgary Alberta T2P 3T6, Canadá, y cuyas especificaciones son las siguientes:

I. Especificaciones Técnicas del servicio:

Servicio	Descripción
Mantenimiento y Actualización para el Software CVI42	TAP Renewal Product Code: CMRT511 TAP Cardiac MR

II. Plazo y Lugar de Entrega:

- La activación del servicio por parte del proveedor será una vez realizada la transferencia bancaria con domicilio en 1100, 800 5th Ave SW, Calgary Alberta T2P 3T6, Canadá.
- El lugar de prestación del servicio será en Dr. Carlos Lorca N°999, Centro de Imagenología, comuna de Independencia, Región Metropolitana, vía remota.
- Vigencia: La relación contractual comenzará a regir, una vez notificada la Empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y no podrá extenderse más allá del 28 de diciembre de 2022.

III. Forma y Requisito de pago:

- La Facultad realizará el pago en una cuota vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor
- La conversión al valor en pesos del precio de la adquisición expresada en dólares americanos se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

IV. Contraparte Técnica:

- La Contraparte técnica será el Dr. Patricio Palavecino Rubilar, Director del Departamento de Radiología, y le corresponderá:
 - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
 - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Ejecutor.
 - Suscribir Informes de Cumplimiento del Ejecutor en el caso de ser necesario.

2. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la Propuesta del Proveedor.

3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario.



4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.
5. **PUBLÍQUESE** en www.mercadopublico.cl, o en su defecto en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DR. LUIS MICHEA ACEVEDO
VICEDECANO (S)

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
DECANA (S)